



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

**\*2023133010  
3803\***

Radicado:  
**20231330103803**

Fecha: **17-04-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-034**

**VERSIÓN: 11**

**FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021**

**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

COMPRAVENTA

**1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN**

Gerencia de Gestión Ambiental, Social y Atención al Usuario / GAM

**2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA**

Plan de Desarrollo- Distrital	6 - Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI
<b>2.1. Propósito</b>	5-Construir Bogotá-Región con Gobierno Abierto, transparente y ciudadanía consciente.
<b>2.2. Logro</b>	Incrementar la efectividad de la Gestión Pública distrital y local.
<b>2.3. Programa</b>	56 Gestión pública efectiva.
<b>2.4. Proyecto</b>	7859 - Fortalecimiento Institucional.
<b>2.5. Registro BPID No. y Fecha</b>	INSCRITO el 16 de junio de 2020, registrado el 17- junio-2020- Versión 27 del 22-FEBRERO-2023
<b>2.6. Código</b>	O23011605560000007859

**3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:

- Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

**\*2023133010  
3803\***

Radicado:  
**20231330103803**

Fecha: **17-04-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-034**

**VERSIÓN: 11**

**FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021**

- e) Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclo rutas cuando se le requiera.
- f) Ejecutar las actividades de conservación del ciclo infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

**Parágrafo 1.** En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

**Parágrafo 2.** Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

**Parágrafo 3.** La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

En este sentido y en cumplimiento de la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, de conformidad al artículo 11 del Acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010, "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", modificado por el Acuerdo 3 del 12 de agosto de 2021 entre ellas se contemplan las funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental, Social y Atención al Usuario dentro de las cuales se enmarcan: **1.** Diseñar e implementar los planes, programas, proyectos y estrategias para la mitigación del impacto ambiental que generan las obras a cargo de la unidad. **2.** Diseñar y ejecutar estrategias de fortalecimiento de las relaciones entre la Unidad y los usuarios para mitigar el impacto social que generan las obras a su cargo. **3.** Promover entre los usuarios la aprobación, el respeto y sentido de pertenencia de los diferentes proyectos y obras ejecutadas. **4.** Ofrecer a los usuarios la información, orientación y sensibilización durante todo el proceso de las obras que adelanta la Unidad y el desarrollo de sus funciones misionales. **5.** Generar acciones de fomento del social a las obras a cargo de la Unidad. **6.** Diseñar y aplicar mecanismos de medición de satisfacción del usuario y de percepción social de las actividades que desarrolla la unidad.

Adicionalmente en junio del 2020 fue aprobado el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", donde se establece el propósito número 5 que busca Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, para lograr Incrementar la efectividad de la Gestión Pública distrital y local con el programa de Gestión pública efectiva y donde la Entidad aporta al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG y Aumentar el índice de satisfacción al usuario de las entidades del Sector Movilidad en 5 puntos porcentuales; a través de las siguientes metas del proyecto, **1.** Aumentar 89,43 puntos el índice de satisfacción al usuario, **2.** Fortalecer un (1) sistema de Gestión para la UAERMV y **3.** Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

**\*2023133010  
3803\***

Radicado:  
**20231330103803**

Fecha: **17-04-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-034**

**VERSIÓN: 11**

**FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021**

La UAERMV formuló la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto de inversión 7859 - "Fortalecimiento Institucional", cuyo objetivo general es: "Incrementar el cumplimiento de las políticas que componen el MIPG para el mejoramiento de la gestión interna, fortalecimiento de los procesos y satisfacción de los grupos de valor".

El referido proyecto contempla el componente de Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y en cumplimiento a la meta II, Fortalecer un (1) sistema de Gestión para la UAERMV de la ficha EBI – 7859, se hace necesario contratar la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON CRITERIOS DE BIODEGRADABILIDAD Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA EL LAVADO DE VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD", es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar al proveedor que ofrezca las condiciones óptimas requeridas.

Es así como dentro de las políticas del MIPG se encuentra la política ambiental liderada por la Gerencia Ambiental, Social y Atención al Usuario de la Entidad para la cual se ha establecido como base para su desarrollo el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA en cumplimiento de sus funciones orgánicas.

Dicho plan se encuentra reglamentado por la Resolución SDA 242 de 2014, "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA", el cual se ha definido en el proyecto de inversión 7859 como un componente de inversión orientado entre otros objetivos, al fortalecimiento institucional a través del mejoramiento de las condiciones ambientales de la entidad en todos los procesos y procedimientos de la misma, logrando un buen nivel de desempeño institucional.

Este componente permite la implementación de las acciones definidas en el marco de la política ambiental de la Entidad para prevenir, controlar y mitigar los posibles efectos adversos al ambiente que tenga la operación y ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de la malla vial de Bogotá y el cumplimiento legal ambiental dentro de la cual se encuentra Acuerdo Distrital 540 de 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones" establece que el Programa Distrital de Compras Verdes promoverá en todas las entidades del Distrito y particulares que prestan servicios públicos, la vinculación de los propósitos de las compras verdes entendidas como "el proceso mediante el cual las autoridades públicas tratan de adquirir bienes, servicios y obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido". En tal sentido, la Administración Distrital realizará las actividades y procesos institucionales respectivos procurando minimizar los impactos ambientales.

Así las cosas y conociendo que La UAERMV realiza el lavado de su parque automotor in-house el cual se compone de 181 unidades, entre vehículos y maquinaria amarilla y que esta actividad requiere de la utilización de recursos e insumos que se convertirán en residuos líquidos tratados, es responsabilidad de la entidad, la aplicación del principio de la prevención de la contaminación y el cumplimiento del citado programa,

De acuerdo con los históricos de consumo se ha observado lo siguiente:

Insumo	Consumo mensual año 2019-2022 / Proyección año 2023				
	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Proyectado 2023



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

**\*2023133010  
3803\***

Radicado:  
**20231330103803**

Fecha: **17-04-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-034**

**VERSIÓN: 11**

**FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021**

Jabón ecológico	3	5	6	8	8
Desengrasante	3	5	6	8	8
Shampoo para vidrios	2	2	2	2	2
Cepillo para lavado de vehículos	2	2	2	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>20</b>	<b>20</b>

Es menester, proyectar la necesidad con un aumento del 14,5% para desengrasante y jabón frente al 2022 con el fin de garantizar las condiciones de los vehículos propios que prestan servicios de transporte de elementos, colaboradores equipo y maquinaria en la Entidad.

Teniendo en cuenta, que existe un inventario de stock disponible para el primer trimestre de 2023, se presenta la siguiente tabla de necesidades proyectadas de insumos partir del segundo trimestre para el 2023.

<b>Consumo Mensual 2023 y Primer Bimestre 2024</b>					
<b>Año</b>	<b>Meses</b>	<b>Jabones</b>	<b>Desengrasante</b>	<b>Limpiavidrios</b>	<b>Cepillos</b>
<b>2023</b>	Abril	4	4	3	2
	Mayo	8	8	2	2
	Junio	8	8	3	2
	Julio	8	8	2	2
	Agosto	8	8	3	2
	Septiembre	8	8	2	2
	Octubre	8	8	3	2
	Noviembre	8	8	3	2
	Diciembre	8	8	3	3
<b>2024</b>	Enero	8	8	2	2
	Febrero	4	4	3	2
	<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>80</b>	<b>29</b>	<b>23</b>

El presupuesto para el proceso de esta adquisición se encuentra contemplado en el plan de adquisiciones del año 2023.

#### **4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO**

<b>4.1. Objeto del contrato</b>	ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON CRITERIOS DE BIODEGRADABILIDAD Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA EL LAVADO DE VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD” - Proyecto 7859 Meta 2
<b>4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC</b>	El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:  <b>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</b>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

**\*2023133010  
3803\***

Radicado:  
**20231330103803**

Fecha: **17-04-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-034**

**VERSIÓN: 11**

**FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021**

	<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>	<b>Producto</b>
	47132102	Equipos y Suministros para Limpieza 47000000	Suministros de Aseo y Limpieza 47130000	Kits de Limpieza 47132100	Kits de Limpieza para Uso General 47132102
<b>4.3. Plazo</b>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, para la entrega y recibo a satisfacción de los requerimientos y especificaciones mínimas.</p> <p><b>NOTA:</b> Se determinó el tiempo de ejecución teniendo en cuenta la coordinación de entrega, la cual puede variar dependiendo de la disponibilidad de los productos, durante la ejecución del contrato.</p>				
<b>4.4. Lugar de Ejecución y/o entrega.</b>	<p>El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C, el lugar de la entrega será en las instalaciones del almacén de la UAERMV, ubicado en la sede operativa de la Entidad - Calle 22D No. 120-40 Localidad de Fontibón.</p> <p>El transporte y logística en general de la entrega a la sede operativa en Fontibón corre por cuenta del contratista.</p> <p>La entrega de los elementos objeto del contrato, se realizará de acuerdo con los procedimientos y normas establecidas por el almacén general de materiales de la UMV.</p>				
<b>4.5. Presupuesto Oficial de la Contratación , Valor Estimado del Contrato y su Justificación</b>	<p>El Presupuesto estimado resultado del estudio del Estudio de Sector para el presente proceso es de <b>SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE INCLUIDO IVA. (\$ 7.882.674)</b></p> <p>Al respecto de la compra por el portal de Tienda Virtual del Estado Colombiano, para el presente estudio del sector se solicitó vía correo electrónico a tres grandes superficies: PANAMERICANA, CENCOSUD, y GRUPO ÉXITO.</p> <p>El GRUPO ÉXITO manifiesta que no cuenta con los ítems requeridos:</p>				



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

**\*2023133010  
3803\***

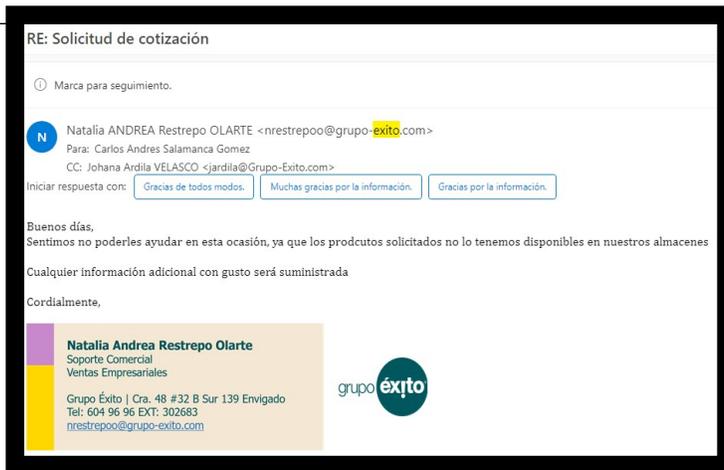
Radicado:  
**20231330103803**

Fecha: **17-04-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-034**

**VERSIÓN: 11**

**FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021**



**PANAMERICANA**

En comunicación directa con Panamericana Vía correo electrónico se le solicitó amablemente cotizar los ítems descritos en el anexo ficha técnica, teniendo en cuenta que se tenían que anexar las fichas técnicas de cada producto para poder validar que los ítems cotizados cumplen el criterio de biodegradabilidad exigido en el documento de ficha técnica de la entidad.

Una vez allegada la información requerida, se evidencia que, aunque su oferta representa el menor valor (**\$4.068.134 Millones de pesos m/cte**), las especificaciones técnicas del ítem #1 **NO CUMPLEN** con el criterio de biodegradabilidad exigido por la entidad el cual es:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANT	UND	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM	OBSERVACIONES
1	Jabón ecológico biodegradable	80	GAL	Presentación: Líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 3750 cc Característica especial: pH neutro Biodegradabilidad ingrediente activo mínimo del 70%	N/A

Y la descripción técnica del ítem#1 cotizado por Panamericana es:



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

**\*2023133010  
3803\***

Radicado:  
**20231330103803**

Fecha: **17-04-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-034**

**VERSIÓN: 11**

**FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021**

**CONSTELACIÓN INDUSTRIAL  
DEL ASEO SAS**

**FICHA TECNICA  
JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS Y CUERPO  
NATURGEO**

PD-PG-001 - 53  
Versión: 3  
17-jun.-20  
Página 2 de 2

Biodegradabilidad: Producto biodegradable cumple con Resolución  
Contenido de fosfatos: Producto libre de fosfatos cumple con Resolución

Se evidencia que lo cotizado por panamericana en el item#1 no corresponde a lo solicitado en la ficha técnica por lo tanto se descarta su oferta porque no se especifica si el ingrediente activo mínimo de biodegradabilidad es superior o igual al 70%, además que se cotizó un jabón líquido para manos y la necesidad es un shampoo para el lavado de los carros.

#### **CENCOSUD**

Por su parte, CENCOSUD remite vía correo electrónico la cotización con la descripción técnica de los productos a suministrar (requerimiento en el cual se busca comprobar que los ítems cotizados si cumplen con las características planteadas en el anexo **ficha técnica**), por lo tanto, la oferta seleccionada para el presente proceso contractual es la presentada por **CENCOSUD**. Con un valor de: **\$ 7.882.674** y es la oferta seleccionada para el presente proceso.

Así mismo y como complemento al análisis se hizo la consulta en la plataforma del secop 2 de procesos anteriores tanto de la UAERMV como de otras entidades con objetos similares. La información encontrada no fue necesaria para el complemento de la tabulación y la elaboración del presupuesto dado que se contaron con cotizaciones actuales. Se registra como anexo al presente estudio.

Es importante resaltar que, por el valor de la cuantía que se contempla para el presente proceso (10% de la menor cuantía la cual para la UAERMV es de \$52.200.000 de pesos), no aplica la implementación del acuerdo marco de precios, pues si para nuestro caso existiera Acuerdo Marco de precios aplicable para adquirir bienes o servicios mediante el presente proceso, el presupuesto de este es equivalente a la mínima cuantía de la entidad, por lo que debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar y podemos decir así que no le es aplicable el Decreto 310 de 2021.

Es así como se encuentra que la existencia total de los bienes que la UAERMV necesita adquirir en el presente proceso para el cumplimiento de la necesidad, **se podrá adquirir por Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes) e Instrumento de Agregación de Demanda lo que se requiere para el presente proceso hasta por el monto de mínima cuantía.**

Es importante resaltar que según el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. **Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

**\*2023133010  
3803\***

Radicado:  
**20231330103803**

Fecha: **17-04-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-034**

**VERSIÓN: 11**

**FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021**

**cuantía con Mipyme y con grandes almacenes.** señala que:

“La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.” (ver anexo cotizaciones)

Información Financiera posibles proveedores:

Debido a que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de compra por grandes superficies y no supera la mínima cuantía, no se hace necesario la modelación y aplicación de indicadores financieros y de capacidad organizacional como factores ponderables de valoración y selección.

**4.6. Forma y  
Requisitos  
de pago**

De conformidad a lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, (Literal F numeral X de los “Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”) se establece:

- a.** La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es autorretenedor, y una vez realizado el pago debe remitir a este el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.
- b.** La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.
- c.** El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes al plazo establecido para pagar las mismas.
- d.** Si la Entidad Compradora está en mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de esta entidad hasta que la misma haya cumplido con sus obligaciones. Si la Entidad Compradora ha presentado mora (30 días) en el pago de sus facturas en tres (3) oportunidades en un mismo año, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de dicha Entidad hasta el final de la vigencia fiscal.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en un (1) solo pago de acuerdo al Plan de Pagos establecido por la UAERMV, una vez que se reciba a satisfacción por parte del supervisor de la Entidad la totalidad de los elementos, junto con la presentación de la factura o documento equivalente y los comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social legalmente establecidos, para el pago e inclusión del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

Para gestionar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor:



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

**\*2023133010  
3803\***

Radicado:  
**20231330103803**

Fecha: **17-04-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-034**

**VERSIÓN: 11**

**FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021**

- 1)** Acta de Recibo Final (formato GCON.FM-045).
- 2)** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002, Ley 100 de 1993.
- 3)** Las facturas o documento equivalente en original.
- 4)** Registro Único Tributario (RUT), nacional.
- 5)** Registro de Identificación Tributaria (RIT) Distrital.
- 6)** No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

La factura deberá ser presentada por el valor de la compraventa de todos los elementos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de radicación de la UAERMV.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a la compraventa y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución 032 del 03 de febrero de 2021 versión 12, o el que se encuentre vigente.

El valor de las estampillas corresponde a:

<b>RUBRO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
<b>TOTAL</b>	<b>3.6%</b>



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

**\*2023133010  
3803\***

Radicado:  
**20231330103803**

Fecha: **17-04-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-034**

**VERSIÓN: 11**

**FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021**

**NOTA:** El contratista deberá radicar la factura enviándola junto con todos sus anexos al correo electrónico [atencionalciudadano@umv.gov.co](mailto:atencionalciudadano@umv.gov.co) y adicionalmente el original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV ubicada en la AC 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3.

<b>4.7. Vigilancia y Supervisión</b>	La supervisión del contrato estará a cargo del GERENTE de la GERENCIA AMBIENTAL SOCIAL Y ATENCION AL USUARIO o la persona que directamente sea delegada por el (la) Director (a) General, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV
<b>4.8. Persona responsable del proceso de contratación</b>	Se designa como responsable del proceso, a la contratista de la GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL SOCIAL Y ATENCION AL USUARIO, SANDRA MILENA ORTIZ UBAQUE, quien será la encargada del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.

**4.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A. Generales:**

**4.9.1. Obligaciones del Gran Almacén** (De conformidad con lo establecido en el literal D subliterales a, b, c, d y e del numeral X de los "Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano")

1. El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación realizados en la TVEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien objeto del primer Proceso de Contratación será de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora indique un plazo mayor en la Orden de Compra.
2. Si la Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlo con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. Los Grandes Almacenes no están obligados a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron convenidas al instante de la compra.
3. Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la proporción del mismo, el Gran Almacén debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción.
4. Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra.
5. Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora para que la Entidad Compradora corrija la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda.



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

**\*2023133010  
3803\***

Radicado:  
**20231330103803**

Fecha: **17-04-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-034**

**VERSIÓN: 11**

**FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021**

**B. Específicas:**

1. Entregar los elementos comprados en el almacén general en el tiempo establecido con su respectiva ficha técnica de los productos y hoja de seguridad de los mismos.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. Lo anterior incluye el transporte.
3. Garantizar la calidad de los elementos adquiridos por los términos mínimos señalados en las especificaciones técnicas. Esta verificación será realizada por el supervisor del contrato durante el recibo de dichos elementos.
4. Reemplazar dentro de los primeros dos (2) días hábiles siguientes al reporte que realice el supervisor del contrato, los elementos que presenten defectos, alteraciones o que no cumplan con la calidad, especificaciones mínimas requeridas
5. Empacar y embalar debidamente los elementos objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación durante el transporte a los lugares de destino y su entrega en perfecto estado, sin deterioros.
6. Garantizar la no utilización de elementos plásticos de un solo uso para empaque o embalaje de los productos a entregar, para ello la supervisión del contrato al momento de la entrega verificará mediante acta de recibo a satisfacción de los productos con registro fotográfico que no contengan estos elementos.
7. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
8. Realizar y atender de manera conjunta con la UAERMV el cronograma de entrega (donde se programará la fecha límite de entrega) en los primeros diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, conforme a las necesidades de la entidad.
9. Cumplir de forma inmediata las observaciones y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la UAERMV el objeto del contrato.
11. Realizar conjuntamente con el supervisor del contrato, en el momento de la entrega de los productos el acta de recibo total suscrita por las partes intervinientes en esta actividad.
12. Transportar los productos al lugar de entrega por cuenta propia sin generar costos adicionales para la UAERMV.
13. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento de este.
14. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
15. Garantizar la Biodegradabilidad de los insumos en un 70% mínimo mediante la certificación del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

**\*2023133010  
3803\***

Radicado:  
**20231330103803**

Fecha: **17-04-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-034**

**VERSIÓN: 11**

**FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021**

representante legal a la hora de la presentación de la oferta.

16. Cumplir con las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entiendan propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor del contrato.

**4.9.2. Obligaciones de la UAERMV**

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

**5. ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN**

**5.1. Especificaciones del objeto a contratar**

Conforme a lo indicado en el **Anexo Ficha Técnica- Requerimientos y Especificaciones Mínimas**, que hace parte integral del presente Estudio Previo, la Entidad requiere contratar un proveedor que haga entrega de los insumos de limpieza de vehículos con las siguientes condiciones de biodegradabilidad:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CAN T	UN D	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM	OBSERVACIONES
1	Jabón ecológico biodegradable	80	GAL	Presentación: Líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 3750 cc  Característica especial: pH neutro Biodegradabilidad ingrediente activo mínimo del 70%	N/A
2	Desengrasante biodegradable	80	GAL	Con agente(s) tensoactivo (s) principal (es) con efecto limpiador y soluble al agua  Presentación:	N/A



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

**\*2023133010  
3803\***

Radicado:  
**20231330103803**

Fecha: **17-04-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-034**

**VERSIÓN: 11**

**FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021**

					Líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 3750 cc	
					Característica especial: Biodegradable: mínimos del 70%	
	<b>3</b>	Shampoo limpiavidrios antiempañante con ingredientes activos biodegradables	29	GAL	Presentación: Líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 3000 cc Característica especial: Biodegradabilidad ingrediente activo: mínimo del 70%	N/A
	<b>4</b>	Cepillo con base plástica tipo lava autos y mango en madera	23	UN D	Medida 5 cm ancho x 29 cm largo x 14 cm alto Material fibra PVC Suave Material plantilla Polipropileno Incluye mango de madera 1,40 metros	N/A
<b>5.2. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución</b>	<p>El presente estudio previo se estructura de conformidad a los Términos y condiciones de la Tienda virtual del Estado Colombiano en su numeral X.</p> <p>Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC3 (Anexo No. 3– Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano), y al el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que MODIFICO la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. <b><i>“Instrumentos de agregación de demanda en</i></b></p>					



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

**\*2023133010  
3803\***

Radicado:  
**20231330103803**

Fecha: **17-04-2023**

CÓDIGO: **GCON-FM-034**

VERSIÓN: **11**

FECHA DE APLICACIÓN: **OCTUBRE DE 2021**

	<b><i>la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes</i></b>
<b>5.3 Decreto 380 de 2015 (Si aplica).</b>	La UAERMV, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015 relacionado con la “Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales” determinó que no es viable la posibilidad de vincular o contratar personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantado por la entidad y organismos del Distrito Capital. Lo anterior, por la naturaleza, objeto y obligaciones contempladas en el presente estudio. Así las cosas, se considera que durante la ejecución del contrato a celebrar el personal que llegara a requerir el proponente adjudicatario para cumplir con sus obligaciones no se enmarca en el concepto de población vulnerable definido por este Decreto.

#### **6. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA**

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4., modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 202, el cual indica:

***“Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.***

***PARÁGRAFO. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.”***

Adicionalmente, los Términos y condiciones de la Tienda virtual del Estado Colombiano en su numeral X.E Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC4 (Anexo No. 3 – Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano), establece:

- a. La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los ofrezca, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

- b. Únicamente para la primera compra a cada Gran Almacén, la Entidad Compradora debe anexar en la



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

**\*2023133010  
3803\***

Radicado:  
**20231330103803**

Fecha: **17-04-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-034**

**VERSIÓN: 11**

**FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021**

solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén y los documentos que allí se relacionen.

- c. Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, esta debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- d. Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo aplicable.
- e. La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su Orden de Compra las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI. (g), y adicionalmente debe informar la forma de recaudo de las mismas.
- f. El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este. En caso de decidir no ejecutarla debe informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la Orden de Compra.
- g. El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. Para las Entidades Compradoras de régimen especial el valor máximo será el que haya definido en su manual de contratación.

### **7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN**

La modalidad de selección será la contemplada en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, esto es mínima cuantía, en razón a que el presupuesto asignado no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Para este caso, se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual, establece *Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes.*

Realizado el análisis, se pudo determinar a través del estudio del sector que los bienes requeridos se encuentran disponibles en los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, razón por la cual, la adquisición se realizará a través de esta modalidad de contratación.

### **8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (OPCIONAL)**

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

**\*2023133010  
3803\***

Radicado:  
**20231330103803**

Fecha: **17-04-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-034**

**VERSIÓN: 11**

**FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021**

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

**9. ANEXOS**

- \*Estudio de Sector
- \*Análisis de Riesgos de la Contratación

**10. RESPONSABLES**

<b>Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:</b>  <b>NOMBRE:</b> JOSÉ FERNANDO FRANCO BUITRAGO <b>CARGO:</b> Gerente de la Gerencia Ambiental, Social y Atención Al Usuario	<b>FIRMA:</b>
<b>Profesional que proyecta:</b>  <b>NOMBRE:</b> SANDRA MILENA ORTIZ UBAQUE <b>CARGO:</b> CONTRATISTA  <b>NOMBRE:</b> JENIFFER TATIANA FONSECA GÓMEZ <b>CARGO:</b> CONTRATISTA	<b>FIRMA:</b>
<b>Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso:</b>  <b>NOMBRE:</b> MADELEINE SANCHEZ RODRIGUEZ <b>CARGO:</b> ABOGADA CONTRATISTA	<b>FIRMA:</b>
<b>Ordenador del gasto:</b>  <b>NOMBRE:</b> MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE <b>CARGO:</b> SECRETARIA GENERAL	<b>FIRMA:</b>

\*Aplicación Resolución No. 331 de 2016

<b>Documento 20231330103803 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE</b>	secretaria general SECRETARÍA GENERAL martha.aguilar@umv.gov.co Fecha firma: 18-04-2023 21:02:41
<b>JOSE FERNANDO FRANCO BUITRAGO</b>	Gerente de Gestión Ambiental Social de Atención al Usuario GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO jose.franco@umv.gov.co Fecha firma: 18-04-2023 09:46:27



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE  
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

**\*2023133010  
3803\***

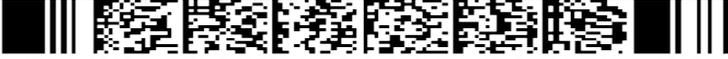
Radicado:  
**20231330103803**

Fecha: **17-04-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-034**

**VERSIÓN: 11**

**FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2021**

<b>SANDRA MILENA ORTIZ UBAQUE</b>	CONTRATISTA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO sandra.ortiz@umv.gov.co Fecha firma: 20-04-2023 19:28:21
<b>JENIFFER TATIANA FONSECA GÓMEZ</b>	Contratista GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO jeniffer.fonseca@umv.gov.co Fecha firma: 18-04-2023 10:48:00
<b>MADELEINE SÁNCHEZ RODRIGUEZ</b>	Contratista PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL madeleine.sanchez@umv.gov.co Fecha firma: 24-04-2023 08:40:54
 bf193f4e3862adfc82c75676fe2fd7636d5e731a0a85a5cc995d46d5d2007d9 Codigo de Verificación CV: 39012 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	